



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 410 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXX

Managua, Jueves 09 de Julio de 2026

No. 125

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 97-2026.....7486

Acuerdo Presidencial No. 98-2026.....7486

Acuerdo Presidencial No. 99-2026.....7487

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 007-2026.....7488

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7489

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2026-00640 – M. 556208/197761 – Valor
C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 007-2026**Ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo
Ministerial N° 014-2022**

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y su Reglamento, Decreto No. 71-98, textos de ley con modificaciones consolidadas por la Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de La Materia Administrativa”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre del año 2023, y sus reformas posteriores a tal consolidación; y el Acuerdo Presidencial No. No. 101-2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 137, del 28 de julio del año 2025.

CONSIDERANDO**I**

Que para continuar fortaleciendo las cadenas de valor del sector nacional de cuero y calzado, especialmente la industria del calzado, tenería, marroquinería, talabartería y similares, especialmente para las Micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) es necesario garantizar la materia prima de pieles bovinas al sector Cuero y Productos de Cuero, para la elaboración de sus productos que les permita agregar valor, ser más competitivos y mejorar su capacidad productiva.

II

Que el plan del Sistema Nacional de Producción, Consumo y Comercio (SNPCC) ciclo 2026 – 2027 proyecta un incremento de la matanza bovina, el cual requiere de una administración eficiente, para mantener el abastecimiento de productos esenciales y materia prima para la industria del sector cuero calzado, especialmente el de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

III

Que de la administración de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 014 - 2022 y al comportamiento de las estadísticas del comercio de pieles y cueros de ganado bovino realizado por el MIFIC en el periodo de mayo 2025 a abril 2026, se ha determinado que la restricción de cantidades de la exportación de pieles y cueros otorgadas, han sido efectivas para mantener el abastecimiento en el país para la industria del sector cuero calzado.

IV

Que conforme al Acuerdo Ministerial N°006-2025 del trece de junio de dos mil veinticinco, la ampliación a la vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC N° 014-2022, finaliza el trece de junio del dos mil veintiséis.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y su Reglamento, Decreto No. 71-98, textos de ley con sus modificaciones consolidadas por la Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de La Materia Administrativa”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre del año 2023, y sus reformas posteriores a tal consolidación; la Ley No. 223, Ley de Fomento para la Industria del Cuero, Calzado y Similares, Texto Consolidado con sus modificaciones al 25 de noviembre 2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137 del 26 de julio de 2022; y el Acuerdo Presidencial N° No. 101-2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 137, del 28 de julio del año 2025.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar hasta el 13 de junio del 2027, el plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial N°014-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 121 del 01 de julio de 2022, en consecuencia, se mantienen hasta ese plazo todos sus alcances.

SEGUNDO: Por mandato de ley el Acuerdo Séptimo, del Acuerdo Ministerial N°014-2022, donde se lea Centro de Trámites de Exportación (CETREX) deberá leerse Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN).

TERCERO: Continúan vigentes las disposiciones, procedimientos y mecanismos de operación establecidas en el Acuerdo Ministerial N° 014-2022, que no hayan sido modificadas mediante el presente Acuerdo Ministerial.

CUARTO: Este Acuerdo podrá ser modificado, tomando en cuenta las necesidades de abastecimiento, el avance de la producción nacional de cuero y artículos de cuero, y las políticas que deben adoptarse para continuar el desarrollo de esta rama de actividad en sus diferentes ámbitos.

QUINTO: El MIFIC, de conformidad a la Ley No. 223, Ley de Fomento para la Industria del Cuero Calzado y Similares, sancionará a Mataderos, Comercializadores y/o a otras figuras comerciales por falta de cumplimiento a ésta, y a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial N°014-2022.

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC www.mific.gob.ni

Managua a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiséis. (f) **Erwin Vicente Ramirez Colindres, Ministro Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2026-TP15561 - M. 87954699 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°173, folio 58, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYKEL PATRICIA GONZÁLEZ REYES. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-211099-1070D ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 24 de abril del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP15562 - M. 25588554 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°175, folio 59, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING LORENA GUEVARA PAZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-170601-1017T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticinco los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 24 de abril del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP15563 - M. 27617484 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°336, folio 112, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RECINOS. Natural de CRI, con documento de identidad 270520140179 ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Fisioterapia. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis. La Rectora de la Universidad Telma de la Cruz López Briceño. La Secretaria General Ana Marcela Abea Pérez”.

Es conforme, Managua, 24 de abril del año 2026. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2026-TP15564 - M. 46166236 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN - Managua, certifica que en el registro N°337, folio 113, tomo II del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL ALEJANDRO CALERO GONZALEZ. Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-230896-1000R ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería Obstétrica y Perinatal. **POR TANTO:**